

ANEXO 4.3

Parte especial (II)

Tema 52. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria, reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales.

Tema 53. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones, comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 54. Los Impuestos Especiales (I). Naturaleza. Los Impuestos Especiales de fabricación: Clasificación. Ámbito territorial de aplicación. Conceptos. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones. Devoluciones. Depósitos y almacenes. Régimen suspensivo. Bases y tipos impositivos. Repercusión.

Tema 55. Los Impuestos Especiales (II). Los impuestos especiales de fabricación: Fabricación, transformación y tenencia. Circulación: Régimen general, documentos de circulación, marcas fiscales, ventas en ruta, obligaciones de expedidores y receptores, modalidades de circulación. Normas generales de gestión: Inscripción en el Registro Territorial, código de actividad y establecimiento, garantías. Control de actividades y locales. Infracciones y sanciones.

Tema 56. Los Impuestos Especiales (III). Disposiciones comunes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: Definiciones. Exenciones. Devoluciones. Norma sobre la fabricación de los productos gravados. Disposiciones particulares en relación con Canarias. Impuesto sobre la Cerveza: Ámbito objetivo; base imponible; tipos impositivos. Normas de fabricación y control de operaciones. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: Ámbito objetivo; devengo; base imponible; tipos impositivos. Normas de instalación y circulación. Obligaciones específicas de los fabricantes.

Tema 57. Los Impuestos Especiales (IV). Impuesto sobre Productos Intermedios: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción; base imponible; tipo impositivo; infracciones y sanciones. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas: Ámbito objetivo; base imponible; tipo impositivo. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Exenciones. Devoluciones. Normas de fabricación de alcohol. Normas de fabricación de bebidas derivadas y de extractos concentrados alcohólicos. Normas especiales de circulación. Infracciones y sanciones.

Tema 58. Los Impuestos Especiales (V). Impuesto sobre Hidrocarburos: Conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base y tipos impositivos. Exenciones y tipos reducidos. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones. El Impuesto sobre la Electricidad: Nacimiento en el ordenamiento tributario español. Ámbito objetivo. Concepto. Base y tipo impositivo. Exenciones. Disposiciones especiales en relación con los intercambios intracomunitarios de energía eléctrica. Normas de gestión.

Tema 59. Los Impuestos Especiales (VI). Impuesto sobre la Labores del Tabaco: Concepto. Ámbito objetivo. Supuesto de no sujeción. Base y tipos impositivos. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Disposiciones particulares en relación con Ceuta y Melilla. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo, liquidación y pago. Disposiciones particulares en relación con Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 60. La imposición aduanera. Ámbito espacial: El territorio aduanero. Especial consideración de la tributación exterior en Canarias, Ceuta y Melilla. La asistencia administrativa en materia aduanera. El elemento subjetivo de la imposición: Declarante y representación en Aduana. El Agente y Comisionista de Aduanas. Las franquicias aduaneras.

Tema 61. La base imponible: El valor en aduana de las mercancías. Métodos de valoración. La declaración de valor en aduana. Las conversiones monetarias.

Tema 62. El tipo impositivo. Los derechos de importación: el Arancel Aduanero de la Comunidad. Informaciones vinculantes en materia de Arancel. Los contingentes arancelarios. La determinación del origen de las mercancías. La acreditación del origen. Informaciones vinculantes en materia de origen.

Tema 63. El procedimiento aduanero. De la introducción de las mercancías. Obligaciones del introductor. La declaración sumaria. El depósito temporal de las mercancías. Los almacenes de depósito temporal. Los destinos aduaneros. Zonas y depósitos francos. El abandono de las mercancías.

Tema 64. El régimen aduanero de la libre práctica. Las declaraciones aduaneras. El Documento Único Administrativo. La presentación, admisión, rectificación y anulación de la declaración aduanera. El reconocimiento y despacho de las mercancías. La suspensión del despacho. La autorización de levante de las mercancías. Los controles no tributarios. Procedimientos simplificados.

Tema 65. El régimen aduanero de la importación temporal. La importación temporal de vehículos, embarcaciones y aeronaves particulares. El régimen aduanero del perfeccionamiento activo. El perfeccionamiento pasivo. La transformación de las mercancías bajo control aduanero.

Tema 66. El régimen de depósito aduanero. El tránsito. La exportación. Tratamientos arancelarios favorables. Operaciones privilegiadas. Mercancías de retorno. Los mecanismos aduaneros de la política agrícola común.

Tema 67. Los recursos propios comunitarios. Las garantías en materia aduanera. El derecho retención. La deuda aduanera: origen, determinación, contabilización, notificación y extinción. La recaudación en materia aduanera. La recaudación a posteriori. Devolución y condonación de derechos. Infracciones y sanciones tributarias en materia aduanera.

Tema 68. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones paraafiscales.

Tema 69. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios y recursos financieros. Menciones especiales del régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal.

Tema 70. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. Especialidades del régimen tributario de estas Comunidades y su relación con el régimen tributario general. El régimen económico fiscal de Canarias. Peculiaridades de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Tema 71. La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13557 *ORDEN de 28 de junio de 2001 por la que se corrigen errores de la Orden de 7 de junio de 2001 que convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 7 de junio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 23, se publicó concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

En la misma se procede a ofertar puestos de trabajo en sus diferentes especialidades, de Juristas, Psicólogos, Pedagogos y Sociólogos.

Como quiera que en el anexo I bis), donde se recogen las funciones y méritos específicos de los diferentes puesto de trabajo ofertados, el denominado «Sociólogo» no se encuentra recogido, por la presente se procede a subsanar el error, quedando como sigue:

Denominación del puesto de trabajo: (4) Sociólogo. Descripción de funciones: Realización de la valoración sobre la actividad delic-

tiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996). Emisión de informes. Méritos específicos: A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector, Administrador, Centrales Niveles 24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de dos puntos, de la forma siguiente: 1. Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años: Un punto, y por cada año adicional: 0,20 puntos. 2. Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos: 0,20 puntos. B) Idioma: 0,30 puntos.

Igualmente, en el apartado 1.4 de la base tercera, «Antigüedad», correspondiente a «Méritos generales», donde dice: «0,25 puntos por cada año completo de servicios, en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias», debe decir: «0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias».

Al no suponer una modificación en cuanto a los puestos ofertados, la presente Orden no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general, Ángel Yuste Castillejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

13558 *ORDEN de 6 de julio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Código 1011) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 7 plazas.

1.1.3 Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de octubre de 2001.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea,